

ACTA NÚM. MEM-CCC-0014-2025

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO NUM. MEM-CCC-PEPU-2025-0001 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS DE MERCADO DE COMBUSTIBLES A REQUERIMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE HIDROCARBUROS".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a iniciar la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Betty Soto Viñas**, viceministra de Innovación y Transición Energética, en representación del ministro Joel Santos Echavarría, en calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Mary Rojas**, directora Administrativa, Miembro;
- **Carolina Hernández Báez**, directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Nadia Martínez**, directora Jurídica, Miembro, y,
- **Marileisy Arnaud De La Rosa**, encargada del Depto. de Acceso a la Información, Miembro.

La señora Soto, en calidad de presidenta del Comité, comprueba que con los miembros presentes se conforma el quórum para realizar la reunión.

A continuación, la presidenta del Comité da lectura a la agenda de la reunión:

Agenda

1. Conocer y aprobar el informe justificativo para la **"Contratación del Servicio de Análisis de Mercado de Combustibles a requerimiento del Viceministerio de Hidrocarburos"**.
2. Aprobar el procedimiento de excepción por Proveedor Único para la **"Contratación del Servicio de Análisis de Mercado de Combustibles a requerimiento del Viceministerio de Hidrocarburos"**.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]

Desarrollo

Acto seguido la presidenta del comité presenta a los demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones el informe justificativo de fecha diecisiete (17) de febrero de 2025, emitido por los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-0012-2025, de fecha catorce (14) de febrero de 2025, los señores: **Basilio López**, encargado de Activos Fijos de la Dirección Financiera; **José Manuel Rojas**, coordinador de Contratos Especiales de la Dirección Jurídica; **Daniel Galván**, coordinador de Calidad del Viceministerio de Hidrocarburos; **Jorge Taveras**, analista de Estudio y Seguimiento de Operación del SENI del Viceministerio de Energía Eléctrica y **Emilio José Pichardo**, ingeniero del VSEL, de donde se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

“(...) Los peritos asignados en este proceso de Proveedor Único, hemos verificado que el área requirente solicita a través de una contratación plurianual la “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMMODITIES”, para lo cual realizó un estudio previo en fecha 27 de enero de 2025, en el cual resalta la importancia de este producto para el desarrollo de las competencias y rectoría del Ministerio de Energía y Minas en el sector energético. En ese estudio previo se evidenció que sólo existe un proveedor en el mundo capaz de suministrar el servicio de información de precios y análisis de mercados de commodities tal cual lo requiere el Ministerio por ser quien elabora los datos de donde se extraen los datos para el precio de los combustibles en el mercado local de acuerdo con el decreto 625-11, de fecha 14 de octubre del 2011.

El viceministerio de hidrocarburos, solicitó a la división S&P Global Commodity Insights, una carta donde haga constar los distribuidores autorizados que tiene para proveer los precios publicados en Platts, y que sus publicaciones solamente son proporcionados por la casa matriz en Nueva York de la división Global Commodity Insights.

*En la citada comunicación dirigida al **Ministerio de Energía y Minas**, por el proveedor de servicios, se evidencia de manera inequívoca, que sólo ellos pueden ser distribuidores del contenido exclusivo de sus publicaciones.*

*Los peritos, luego de haber analizado el proceso núm. **MEM-CCC-PEPU-2025-0001**, en reunión sostenida en fecha 17 de febrero 2025, entendemos que la*

Acta Núm. Mem-CCC-0014-2025, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas que aprueba el procedimiento de Excepción Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0001



“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMMODITIES”, puede ser llevado a través del **Procedimiento de excepción como Proveedor Único**, el cual reúne los requisitos y características para su adquisición, acorde a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, el cual dispone lo siguiente:

“Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que sólo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”.

Conclusión:

*Los Peritos, luego de haber analizado los documentos de este proceso y vista la comunicación de fecha 27 de enero de 2025, emitida por Global Commodity Insights editorial, proveedor del servicio de **información de precios y análisis de mercados de commodities según requerimiento del Ministerio de Energía y Minas**, en la cual hace constar que son los únicos que pueden otorgar licencias para distribuir y acceder el contenido de Global Commodity Insights, entendemos que este proceso plurianual, puede ser llevado a través del **Procedimiento de excepción como Proveedor Único**, debido a que cumple con los requisitos y características establecido en el artículo 57 del Reglamento núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023 y la Ley núm. 340-06.*



Recomendación:

Continuar con la evaluación del pliego de este proceso, acorde a lo establecido en la Ley 340-06 y su Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Luego de conocer el Informe Pericial antes citado, donde los peritos recomendaron acogerse a la excepción contemplada en el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, respecto de Proveedor Único estipulado en los artículos 46, numeral 5, artículo 50, numeral 1 y artículo 57, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

ACOGER: por unanimidad, las recomendaciones hechas en el informe pericial emitido por los peritos designados que justifica el procedimiento de excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0001 para la “Contratación del Servicio de Análisis de Mercado de Combustibles a requerimiento del Viceministerio de Hidrocarburos”.

Siguiendo con el segundo punto en la agenda, la señora Soto sometió a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones la modalidad en la cual se efectuará el proceso de “Contratación del Servicio de Análisis de Mercado de Combustibles a requerimiento del Viceministerio de Hidrocarburos”.

Luego de verificar los documentos que conforman el expediente del proceso; los miembros del Comité de Compras y Contrataciones determinaron que la modalidad en la cual se efectuará el citado proceso será como procedimiento de excepción por Proveedor Único tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que dispone lo siguiente: “Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican, 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único. (...)”. (El subrayado nuestro).



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]

CONSIDERANDO: Que el del artículo 50, numeral 1 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estatuye que: (...) *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se justifica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de selección directa son: 1. “Proveedor único (...)”. (El subrayado es nuestro).*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, del Reglamento citado *Ut supra*, el cual versa de la manera siguiente: *“(...). Procedimiento de excepción por proveedor único: Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual...”*.

CONSIDERANDO: Que se ha podido establecer que la excepción de Proveedor Único tiene como fundamento el Informe Pericial que la justifica, emitido por representantes del Ministerio, específicamente, las áreas del Viceministerio de Hidrocarburos; Dirección Jurídica y Dirección Financiera; el cual forma parte integral de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que en vista de que de acuerdo con lo estatuido en el párrafo del artículo 57, del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es requerida la promulgación de una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Por lo tanto, este Comité de Compras:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento como Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0001 para la **“Contratación del Servicio de Análisis de Mercado de Combustibles a requerimiento del Viceministerio de Hidrocarburos”**.

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Compras y Contrataciones, que continúe con el procedimiento de excepción por



(Handwritten signatures and initials on the right margin)

Proveedor Único previsto tanto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, a los fines de garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento No. 416-23, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Una vez concluido el tema a tratar se dio por finalizada la sesión.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:


Betty Soto Viñas,

Viceministra de Innovación y Transición Energética,
presidenta del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación de Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas.



Mary Rojas

Directora Administrativa
Miembro




Nadia Martínez Hernández

Directora Jurídica
Miembro


Carolina Hernández Báez

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Marileisy Arnaud De La Rosa

Enc. Depto. de Acceso a la Información
Miembro